

Que Ningún Niño Se quede Atrás
Procedimientos de Apelación / Queja por Escrito
Para el Título I, Partes A, C y Do la Sección 100.2 (ee)
de las Disposiciones del Comisionado
Relacionadas con los Servicios de Intervención Académica

Como lo requiere el Título IX, las Disposiciones Generales de la Educación Primaria y Secundaria (ESEA), del Estado de Nueva York, el Departamento de Educación (NYSED) ha adoptado los siguientes procedimientos para recibir y resolver las quejas y para revisar las apelaciones de las decisiones de las agencias educativas locales (LEA). Las reclamaciones concernientes a violaciones del ESEA Título I, Parte A, C y D, o de las disposiciones de la Ley General de Educación, o de la Sección 100.2 (ee) de Servicios de Intervención Académica de los Reglamentos del Comisionado están cubiertas por estos procedimientos.

Procedimientos para Presentar Reclamaciones y Apelaciones con un LEA:

¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier padre de familia de escuela pública o privada o el profesor, otra persona interesada, o agencia, puede presentar una queja.

¿Qué debe contener un reclamo/queja?

Todas las quejas deberán:

- ser por escrito;
- ser firmadas por el representante, persona o entidad que presenta la queja;
- especificar los requisitos de ley o el reglamento que se violó y el asunto relacionado, el problema, y / o la preocupación;
- tener información / evidencia que apoya la denuncia, y
- indicar la naturaleza de la acción correctiva deseada.

¿Qué debe tener una respuesta de LEA de apelación?

La apelación debe contener:

- una copia de la denuncia original firmada;
- copia de la respuesta de la LEA en la queja original o una declaración de que la LEA no ha respondido en 30 días laborables.

En la ciudad de Nueva York o el resto del Estado afuera de la ciudad de Nueva York, una copia de la LEA y la respuesta del Departamento de Educación de la queja original o una declaración de que el Departamento de Educación no respondió en o antes de 30 días laborables, y una declaración identificando que partes de la respuesta de la LEA, es la parte que desea apelar.

¿Dónde se debe enviar la queja o la apelación de LEA?

Reclamaciones y apelaciones relativas a la administración de la LEA y la aplicación de la ESEA Título I o de subvención de servicios de intervención académica para los estudiantes identificados en la Parte 100 del Reglamento del Comisionado debe ser

enviado al Superintendente de la Escuela de la LEA contra la cual se presentó la queja. La LEA tiene un período de 30 días de negocio en el que para resolver una queja. En la Ciudad de New York, las quejas de Título I deben ser enviadas primero al Distrito y los Superintendentes Regionales. Si el distrito escolar local de la comunidad no puede resolver la queja dentro de 30 días laborables, o no resolver el problema a satisfacción de la demandante, la queja debe ser enviada al Departamento de Educación de la Ciudad de New York, Oficina de Mejoramiento de la Escuela de la División de Enseñanza y Aprendizaje, 52 Chambers Street, Room 213, New York, NY 10007. El Departamento de Educación de la ciudad de Nueva York dispone de un plazo de 30 días laborables para resolver la queja.

Para el resto de las afueras del Estado de New York, las quejas de Título I deben de enviarse primero al Superintendente de la LEA. Si la LEA local no logra resolver la queja dentro de los 30 días laborables, o no resolver el problema a satisfacción de la demandante, la queja debe ser enviada a la Oficina Comunitaria de Servicios y Escuela Título I, Room 365 EBA, Educación Departamento Estado de New York, 89 Washington Avenue, Albany, NY 12234.

Procedimientos para Presentar Reclamaciones y Apelaciones al Departamento de Educación del Estado de New York

El Departamento de Educación del Estado revisará las quejas cuando la denuncia se refiere a:

- Administración del Estado del Título I de ESEA Subvención Básica, Educación Migrante, o Negligente, o Programa Delincuente;
- una apelación de la decisión de la LEA con respecto a una acción de la LEA.

Las quejas que no cumplan con cualquiera de los criterios anteriores, incluidas las quejas relativas a la administración de la LEA de su Programa de Título I, serán referidas para posible solución a la LEA contra la cual se presentó la queja.

¿Qué plazos se refieren a la revisión del Departamento de Educación del Estado de revisión de quejas y apelaciones de una acción de la LEA?

Dentro de 60 días laborables del recibo de la queja / apelación, el personal del Departamento debe completar una revisión en el sitio (si es necesario) y / o examen de los registros y notificará a todas las partes de sus conclusiones. Una extensión del período de resolución de reclamación de 60 días es permitida bajo CFR Parte 299.11 (b), por circunstancias excepcionales.

¿Dónde se deben de enviar las quejas o apelaciones del Departamento de Educación del Estado?

Reclamaciones y apelaciones en relación con Título I de LEA fuera de los distritos escolares locales de la ciudad y escuelas de la Ciudad de New York, de deben ser enviadas a:

Departamento de Educación del Estado de New York
Escuela y Oficina de Servicios Comunitarios Título I
Room 365 EBA
89 Washington Avenue, Albany, NY 12234

¿Cuánto tiempo tiene un maestro de escuela pública o no pública, el padre o la agencia para presentar una apelación de una decisión de LEA o del Departamento de Educación de la Ciudad de New York?

La apelación debe ser solicitada en o antes de 20 días laborables de recibir la respuesta de la LEA de la denuncia original.

¿Quién llevará a cabo la revisión de las quejas o apelaciones?

El representante de Título I en el sector educativo del Departamento de Estado que es asignado como el director del programa para la LEA contra el que se hizo la denuncia y el personal del Departamento de otra índole que sea apropiado llevará a cabo la revisión de las quejas o apelaciones.

¿Qué debe de incluir la respuesta de la denuncia del Departamento de Educación del Estado?

La respuesta del Departamento deberá contener:

- los nombres de las personas entrevistadas;
- los expedientes examinados o pruebas de otro tipo;
- Fechas relevantes y horarios y localidades y eventos;
- resumen de los resultados, y
- la naturaleza de las medidas correctivas que deben adoptarse incluyendo fechas límites aplicables.

¿Cómo el personal del Departamento de Educación del Estado monitorea la implementación de las medidas correctivas previstas para la resolución de la queja / apelación a tiempo y adecuadamente?

El incumplimiento de la LEA para tomar medidas correctivas dentro del plazo estipulado en la resolución de la queja, será causa de retener la totalidad o una parte de la ESEA Título I para la LEA.

¿El Departamento de Educación del Estado mantendrá un registro de todas las quejas y apelaciones?

Sí, copias de la correspondencia, documentos relacionados, informes de investigación, y los informes de resumen que participan en la resolución de la queja / apelación serán retenidos por el Departamento de Educación del Estado por cinco años. Los registros serán puestos a disposición de los interesados, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Libertad de Información del Estado de New York (Ley de Funcionarios Públicos Secciones 84-89).

¿Qué constituyen circunstancias excepcionales para ampliar el plazo de 60 días para revisión de las reclamaciones y apelaciones para aliviar una acción LEA del Departamento de Educación del Estado?

El Departamento de Educación del Estado ha determinado que las circunstancias excepcionales pueden incluir, pero no tiene por qué limitarse a, las ocurrencias tales como:

- Enfermedad de las partes involucradas;
- la cancelación de las revisiones, debido a el cierre inesperado de escuelas;
- la necesidad de que las actividades de revisión se extiendan más allá de los especificadas en la notificación por escrito, y / o
- cualquier otro acuerdo mutuo a los cambios de revisión o la actividad.

Cuando circunstancias excepcionales, se identifican, la nueva fecha para la finalización de la revisión de la queja se comunicará por escrito a todas las partes involucradas en la queja o apelación. Todas las partes en la queja tiene el derecho de iniciar una solicitud de prórroga más allá del período de 60 días laborables de resolución de quejas, sobre la base de circunstancias excepcionales. Todas las solicitudes deben presentarse al Departamento de Educación del Estado.

Procedimientos para la Adjudicación de Apelaciones de la Decisión del Departamento de Educación del Estado

¿Puede una persona / agencia que no este satisfecho con el resultado de un reclamo del Departamento de Educación del Estado hacer una apelación?

Sí, las partes inconformes con la resolución de quejas del Estado del Departamento de Educación puede presentar una apelación directamente con el Departamento de Educación de Estados Unidos al:

Departamento de Educación de Estados Unidos
Programas de Educación Compensatoria
400 Maryland Avenue, S.W.
Room 3W230, FOB # 6
Washington, D.C. 20202-6132